ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URGENCIA A UN TRAMO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990.

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana y rural del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales[1], ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

> *37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta*

[1] Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-, ***el Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado****, imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su* ***prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*** *(C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*

38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i) ***tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas (C.P. art. 366)****; (ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii)* ***el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (C.P: art. 366)****; (iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*

39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993

El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

En condiciones normales de operación, la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. cuenta con una potencia eléctrica instalada total de 1030KVA, distribuida en dos unidades de generación hídrica de flujo continuo: la Unidad 1, con una potencia nominal de 780 KVA (que representa el 75.72% de la capacidad instalada total de la central), y la Unidad 2, con una potencia nominal de 250 KVA 24.28%).

Para alimentar estas unidades, el recurso hídrico se conduce desde la cámara de carga mediante dos tuberías de presión de acero de carbono de alta resistencia. La Unidad 1 es alimentada por una tubería de presión metálica de 30 pulgadas de diámetro y una longitud de 134 metros; mientras que la Unidad 2 se conecta a una tubería de 20 pulgadas de diámetro y 140 metros de longitud.

Este sistema de conducción a presión permite la inyección constante de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), lo cual genera ingresos estables para EPU mediante contratos de comercialización vigentes con terceros, garantizando la viabilidad financiera de la entidad, la estabilidad de las tarifas cobradas a la población del municipio de Urrao, y la seguridad física del personal técnico de planta.

Este escenario de estabilidad operativa se fracturó de forma imprevista y catastrófica durante la noche del **21 de mayo de 2026**, cuando se presentó un daño estructural severo en un tramo de la tubería de conducción metálica de treinta pulgadas de diámetro que alimenta directamente la Unidad 1 de generación de 780KVA. El daño, manifestado como una fisura y ruptura por presión con fugas masivas, alteró de manera inmediata la integridad y seguridad de la planta hídrica.

Como se evidencia en el registro fotográfico técnico recaudado, el fallo de la tubería de acero al carbono ha provocado una fuga a alta presión que proyecta un chorro de agua continuo sobre la ladera de tierra del terreno de anclaje de la central. Esta situación fáctica desencadena múltiples efectos críticos de extrema gravedad, comenzando con la parálisis inmediata de la capacidad de generación de la planta, toda vez que la tubería debió ser despresurizada y cerrada, lo cual imposibilita físicamente el paso del recurso hídrico hacia la turbina de la Unidad 1 y deja fuera de servicio el cien por ciento de su capacidad nominal de 780KVA. Esta pérdida de generación detiene la venta de energía al Sistema Interconectado Nacional, interrumpiendo el recaudo de los ingresos de comercialización y configurando un escenario grave de lucro cesante que impacta la liquidez operacional de Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Aunado a lo anterior, el agua eyectada a alta presión sobre el terreno de ladera está erosionando de forma acelerada la tierra arcillosa que sirve de soporte, lo cual genera un riesgo crítico de inestabilidad geotécnica y colapso estructural. La socavación de la ladera debilita los macizos de anclaje de concreto de las tuberías de treinta y veinte pulgadas, por lo que de no detenerse y repararse de inmediato la tubería de presión, existe un riesgo inminente de remoción en masa y deslizamiento de tierra que provocaría el colapso estructural de ambas conducciones, destruyendo de forma irreversible la infraestructura contigua y paralizando la central en su totalidad de forma indefinida.

Finalmente, esta situación de falla física constituye un peligro inminente para la vida humana y la integridad de los trabajadores oficiales encargados de la operación y el monitoreo diario de la planta, debido a que la socavación de los apoyos de concreto y la inestabilidad del terreno contiguo los exponen a un riesgo de colapso físico de las estructuras en cualquier instante, vulnerando los estándares mínimos de seguridad industrial y salud en el trabajo contemplados en la legislación colombiana y en el propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Ante un daño técnico de esta magnitud y naturaleza, la única solución factible e inaplazable consiste en acometer de manera inmediata obras mecánicas y de soldadura de urgencia

para el cambio y reemplazo del tramo de tubería de conducción de treinta pulgadas de diámetro afectado. Esta intervención técnica especializada exige el desarrollo riguroso de una serie de etapas operativas coordinadas que inician con la suspensión segura del flujo hídrico, el vaciado técnico y la despresurización total del sistema de conducción, seguidas de la adecuación metalmecánica del área a intervenir mediante la preparación de las superficies de acero al carbono a través de actividades de corte y biselado.

Posteriormente, se procederá al retiro físico del segmento de tubería colapsado para realizar su inmediato reemplazo por un tramo de iguales especificaciones nominales y estructurales de acero al carbono, lo que permitirá la aplicación de soldadura estructural calificada tipo electrodo revestido a cargo de mano de obra certificada para trabajos de alta presión y alturas, en estricto cumplimiento de los estándares de seguridad industrial hídrica y de prevención de caídas regulados por la *Resolución 4272 de 2021*. Una vez finalizadas estas uniones mecánicas, se llevará a cabo la ejecución de pruebas hidrostáticas de presión que permitan verificar la estanqueidad y la idoneidad estructural del sistema antes de autorizar el reinicio seguro del flujo de agua y la consecuente reanudación de la generación de energía.

Bajo este entendido, no es técnicamente viable ni legalmente admisible postergar la ejecución de estas obras para someterlas a los términos dilatados de un proceso de selección ordinario, puesto que el transcurso de los días agrava exponencialmente la erosión de la ladera, incrementa las pérdidas financieras de la empresa y prolonga el riesgo de colapso físico de la infraestructura de soporte y anclajes, comprometiendo gravemente la prestación del servicio público esencial.

De conformidad con lo dispuesto en la *Resolución No. 017 del 30 de enero de 2024*, por medio de la cual se adoptó el Plan Estratégico Corporativo de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. para el cuatrienio 2024-2027, la presente contratación se alinea y articula de forma directa con los objetivos institucionales de la siguiente manera:

Eje Estratégico / Sector	Programa / Línea de Acción	Proyecto / Componente	Meta o Indicador del Plan	Vinculación Explícita con el Objeto Contractual
Generación y Comercialización de Energía Eléctrica (Alineado con ODS 7: Energía asequible y no contaminante; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles).	**Optimizar el proceso de generación de energía eléctrica.** Incrementar las ventas de los servicios complementarios mediante la mejora de los diferentes procesos para el fortalecimiento financiero de la empresa.	**Optimización y mejora de la infraestructura física** de la Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) de Urrao.	**% de incremento de ingresos año a año por la generación de energía.** Meta cuatrienal del \$30\%$ respecto a la línea base.	La reparación de urgencia y el reemplazo del tramo de tubería de presión de \$30"$ hídrica restituye el paso del flujo de agua indispensable para reactivar la generación de la Unidad 1 (\$780 \text{ KVA}$). Esto detiene el lucro cesante, reinicia la inyección de energía al SIN y restablece la facturación comercial de la empresa, impactando directamente en la consecución de la meta de ingresos operacionales del Plan Estratégico.
Garantía de Sostenibilidad y Gestión del Riesgo (Alineado con ODS 13: Acción por el clima).	**Disminuir y mitigar los impactos operacionales y ambientales** derivados de la operación, garantizando la seguridad industrial del personal y de los activos.	**Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física** de los procesos misionales de la entidad y mitigación de riesgos	**% de cumplimiento de las metas físicas de la infraestructura intervenida** / Planes de mitigación y seguridad operacional.	Al reparar la tubería agrietada, se detiene la fuga de agua a alta presión que socava la ladera y los apoyos de concreto. Esto mitiga el riesgo inminente de remoción en masa, protege de manera efectiva los

		geotécnicos en áreas de influencia.		activos físicos de la PCH y garantiza condiciones seguras de trabajo para el personal operativo, en cumplimiento de los objetivos de gestión de riesgos institucionales.

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

3.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.2. Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos a través de certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas de compraventa suscritos con entidades públicas o particulares cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento, cuyo objeto contractual o alcance incluya el experiencia de actividades relacionadas con procesos de soldadura y trabajos metálicos

4. El objeto a contratar.

OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URGENCIA A UN TRAMO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA (PCH) DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura	73181906	Servicios de soldadura con proyección
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura	73181907	Servicios de soldadura fuerte con latón
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7318	Servicios de maquinado y procesado	731819	Servicios de soldadura	73181908	Servicios de soldadura

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **SEIS (06) DÍAS HABILES**, contados a partir de la expedición de la orden de pedido, sin exceder la vigencia fiscal 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
2. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
3. Para efectos que cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
b. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
c. Presentar la documentación habilitante:

COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
CÁMARA DE COMERCIO
RUT (Actualizado de acuerdo a la normatividad expedida por la DIAN)
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES MENORES DE 18 AÑOS
PLANILLA DE PAGO SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Mes anterior a la fecha de celebración del contrato. Solo para afiliados activos)
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
CERTIFICADO BANCARIO
COTIZACIÓN

4.3. Obligaciones Específicas.

Las obras y reparaciones se circunscriben a la intervención directa del tramo afectado en la tubería de conducción de treinta pulgadas de diámetro de la Pequeña Central Hidroeléctrica. El alcance técnico de las labores comprende el acondicionamiento integral del área de trabajo, la limpieza estructural de las zonas afectadas y la preparación técnica de las superficies metálicas mediante actividades de corte y biselado del tramo de acero al carbono a sustituir.

La unión mecánica se ejecutará a través de la aplicación técnica de soldadura por electrodo revestido (proceso SMAW), empleando materiales e insumos diseñados específicamente para tuberías de acero al carbono bajo condiciones de alta presión hidráulica. El servicio se proyecta con una duración estimada de seis días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio y de la puesta a disposición de los materiales en el sitio. Las actividades de obra serán coordinadas y dirigidas técnicamente por el personal calificado de la Pequeña Central Hidroeléctrica de Urrao en permanente articulación con el personal técnico de la sociedad Welding Montajes y Soldadura S.A.S.

2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

De acuerdo con las especificaciones y el alcance derivados de la propuesta económica firme presentada por la sociedad Welding Montajes y Soldadura S.A.S., se determinan las siguientes obligaciones numeradas para el contratista, diseñadas bajo criterios de viabilidad, operatividad y estricta exigibilidad en el sitio de la obra:

1. Retirar físicamente en articulación con el personal técnico de Empresas Públicas de Urrao el tramo de la tubería de conducción de acero al carbono de treinta pulgadas declarado con fallo técnico e instalar el nuevo tramo suministrado por la entidad.
2. Realizar en articulación con personal técnico de Empresas Públicas de Urrao las labores de acondicionamiento de las superficies mediante corte en frío, limpieza de óxido y biselado mecánico de los extremos de la tubería de treinta pulgadas de diámetro.
3. Ejecutar de manera idónea el proceso de soldadura por arco de metal protegido utilizando electrodos revestidos de bajo hidrógeno tipo E6010 para el pase de raíz y E7018 para los pases de relleno y presentación, asegurando la completa penetración y fusión de las paredes de acero al carbono.
4. Proveer en su totalidad en el sitio de la PCH Urrao los equipos de soldadura industrial calificados, oxicorte, herramientas menores de metalmecánica, pulidoras, andamios certificados, electrodos y demás consumibles indispensables para la culminación del servicio.
5. Destinar para la realización de las juntas soldadas únicamente personal técnico soldador homologado con calificación vigente en tuberías de presión según los estándares ASME Sección IX o API 1104, aportando los correspondientes cupones o registros de calificación antes de iniciar labores.
6. Completar y entregar a satisfacción la totalidad del alcance de las obras y servicios contratados en un plazo máximo de seis (6) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de que los materiales suministrados por EPU se encuentren posicionados en el sitio de trabajo.
7. Sostener y coordinar el desarrollo de las actividades operativas en el sitio bajo el direccionamiento técnico conjunto y coordinado de los ingenieros de planta de la PCH Urrao y los delegados de Welding S.A.S.
8. Garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad industrial vigentes, equipando a la totalidad del personal destacado con los Elementos de Protección Personal (EPP) obligatorios y manteniendo vigentes sus afiliaciones y pagos al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y ARL.
9. Otorgar una garantía de estabilidad técnica de dos (2) meses sobre las costuras o cordones de soldadura aplicados, obligándose a reparar de inmediato y a su propia costa cualquier falla, microfisura o defecto que sea directamente atribuible a la calidad o ejecución del proceso de soldadura SMAW.

Obligaciones de la Entidad Contratante

Para hacer viable la correcta ejecución de los trabajos bajo las condiciones contractuales de la oferta presentada, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. asumirá de manera estricta las siguientes obligaciones numeradas:

1. Garantizar la desocupación física, vaciado controlado y despresurización total de la tubería de presión de treinta pulgadas de diámetro antes del ingreso del personal del contratista al área de trabajo.
2. Proveer en el sitio de la PCH los puntos de conexión de energía eléctrica con la capacidad de carga e infraestructura necesarios para la correcta alimentación de los equipos de soldadura y pulidoras del contratista, así como el acceso al agua industrial.

3. Asumir directamente el cargue, transporte, traslado interno y posicionamiento final en la ladera de la PCH de las tuberías y accesorios de acero al carbono, eximiendo al contratista de la movilización de cargas pesadas.
4. Designar formalmente a través de la Dirección Técnico Operativa de EPU un supervisor o interventor técnico encargado de liderar el direccionamiento de la obra en el sitio, coordinar los frentes con el contratista y certificar el avance de los trabajos.
5. Realizar el desembolso correspondiente a la suma única de treinta millones novecientos mil pesos m/l ($30.900.000 COP) a favor de Welding Montajes y Soldadura S.A.S., bajo la forma y condiciones de pago que se definan de común acuerdo por las partes al momento de la suscripción del contrato de urgencia.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

Que el manual de contratación de la entidad determina a través del artículo Artículo 14 Numeral 2.2. Literal b, la contratación por fuera de los procedimientos de selección de contratista a través de Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta, en los siguientes términos:

> Artículo 14°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección Procesos contractuales regulados y Procesos contractuales régimen privado no regulados: a. Contratación sin formalidades plenas, b. Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta, c. Solicitud privada plural de oferentes y d. Solicitud publica de ofertas, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)
>
> 2.2. Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta: Se someterá al proceso de la libre contratación, aquellos procesos de contratación cuya cuantía no sea superior a 500 SMLMV, o sin consideración de la cuantía en los eventos que se reglamentan en el presente manual y cuyo objeto sea el siguiente:
>
> b) Extrema Urgencia Manifiesta de Empresas Públicas de Urrao SAS E.S.P.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L ($ 30.900.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares que fueron celebradas por esta entidad pública y/o las cotizaciones solicitadas por esta entidad, en marco del artículo 11 del Manual de contratación de la Empresa el cual enseña lo siguiente.

> ***Artículo 11- SOLICITUD DE COTIZACIÓN.*** *Sin perjuicio de la modalidad de contratación, la empresa deberá como mínimo solicitar una cotización de mercado o consultar precios históricos recientes de la empresa que se encuentren vigentes al momento de invitar a contratar o realizar la orden de pedido, los cuales serán la base para justificar el valor del estudio previo o la orden de pedido.*

7. Forma de pago

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato mediante un único pago de acuerdo con su disponibilidad presupuestal previa entrega de los bienes y/o servicios solicitados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y los documentos habilitantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

2	1	**N°**	
General	General	**Clase**	
Interno	Interno	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	**Etapa**	
Operacional	Operacional	**Tipo**	
Mala calidad de los servicios contratados	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	**Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	
Sanciones para la entidad contratante	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
Raro 1	Raro 1	**Probabilidad**	
Insignificante 1	Insignificante 1	**Impacto**	
2	2	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratante / contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	1	**Impacto**	
1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Una semana después de conocido	Una semana después de conocido	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
A través de supervisiones	A través de supervisiones	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Mensual	Mensual	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesaria la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000233 del 25 de mayo de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	**$ 30.900.000**
TOTAL		**$ 30.000.000**

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.
B. Cotización de WELDING MONTAJES Y SOLDADURA S.A.S

El presente documento es elaborado en Empresas Públicas de Urrao E.S.P, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		25-05-2026
Revisó	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		25-05-2026
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda Vergara	Directora Técnico-Operativa		25-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				